

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

De una parte, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en adelante "LA FACULTAD", con sede en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, Santiago, Chile; y en su nombre y representación la Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal

Y de otra parte, la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante "LA UNQ", con sede en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, Argentina; y en su nombre y representación, el Sr. Rector Lic. Gustavo Eduardo Lugones.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que LA UNQ es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.
3. Que, dado que las dos entidades se encuentran trabajando en un similar ámbito social, cultural y económico, tienen intención de establecer programas de colaboración que permitan obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
4. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio bilateral diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de acción social, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Con este fin, ambas instituciones deciden suscribir un convenio marco de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

LA UNQ y LA FACULTAD se comprometen a establecer mediante anexos incorporados a este convenio las modalidades concretas de intercambio de experiencias en el área de Terapia Ocupacional dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y de acuerdo con la legislación vigente, a:

- a) Facilitar, favorecer, cooperar, prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b) Intercambiar alumnos y personal docente con objeto de desarrollar dicha colaboración y conforme a programas anuales previamente establecidos.
- c) Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.


Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las dos entidades, que se refleja en forma de actas complementarias, adicionales a este convenio. Dichas actas complementarias se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia y modalidades, de cada entidad. Las partes buscarán formas de financiamiento externo específico para cada actividad, sin que puedan comprometer los ingresos normales de cada una. Del mismo modo, tratándose de intercambio, las personas deberán viajar premunidas de su correspondiente seguro de salud y de gastos de mantención en el país.

Cuarta. Duración

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y su duración será de un año, con renovación automática del mismo por el mismo período a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación no inferior a 3 meses.

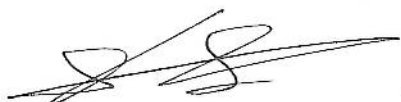
Quinta. Discrepancias

 Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos por cada una de las partes firmantes del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

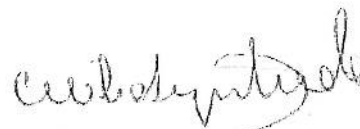
Por la Universidad Nacional de Quilmes

Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile,



Lic. Gustavo Eduardo Lugones
Rector

Bernal, 23 de febrero de 2011



Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal
Decana

Santiago de Chile, 5 de Mayo de 2011